

2
Año de 1802

J 1315 / 17

D. Antonio Ruiz de Castilla introductor
& Embaxador, y Brigadier de los Reinos
residente en Madrid dice: Que proximo
al Lugar & Ortila tiene una masada, o lat-
rina llamada el Cid, q. por su excelente texe-
no para tod, puede ser beneficiado con un rie-
go, y aguas del Rio Tbil, q. pasa por los termi-
nos del Lugar & Plasencia: Que aprovechando-
sen en los tiempos que este no los necesite, pue-
de serle muy conveniente su riego: y por ello
paso á tratarlo con el Ayuntamiento del
mismo: Que en virtud se conviniéron en dar-
le el agua sobrante por precio de 40 duros,
y quando se disponia al cumplim^{to} el recur-
rente, y hacer útil dho texeno, se niega Pla-
sencia á cumplir su convenio, negandole
el agua q. se pierde, y va á parar al Rio
Gallego. y

sup. ca. (leare)



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, Q. VA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Carne. Senor.

Yo el Rey en mí. & D.^o Antonio Ruiz & Castilla Brigadier
& el N.^o Excmo. Introdutor & Embajador residente en la Villa y
Corte de Madrid en virtud de su Poder que pnto. ante O.E. parezco, y
como mejor proceda Digo: Que mi pte. tiene y posee una Puer-
ta proxima al Lugar & Villa partido de Huelva llamada
Castilla (u) la que sino toda, en la mayor parte & en extension
que es terreno & excelente calidad puede ser beneficiada con
un riego conocido con las Aguas del Rio Tico tomandola
en los terminos del Lugar & Placencia & unirnos Corregim.
& Huelva, y aprovecharla en aquellos tpo. en que no
las necesitan los vecinos & Placencia que segundam.^{te} no
pueden experimentar el menor perjuicio & que mi pte.
se aproveche & de las Aguas porque las que pide son ab-
solutam.^{te} perdidas, y tampoco hay que inutilizar terreno
ninguno p.^a la conduccion de las Aguas, y en fin solo
se pide en el caso preciso & no necesitadas los de Placen-
cia, y pagando aquel pequeño valor que tenga el ter-
reno & que se haya & tome el agua, vago cuyo supu-
erto & equidad, y fin. & poro mi pte. & tasara en el
diez y nueve & febrero con el Ayuntamiento de Placencia p.^a
que le permitiere arazar, y tomar el agua en los tpo.
en que el mismo no la necesitare, y en efecto quedaron
convenidos en que mi pte. daria por ello al Pueblo la
cantidad de quarenta duros, y quando se disponia
al cumplimiento, y ha hecho vtil con el beneficio de la
agua un terreno precioso p.^a trigo, haboer, y legumbres

se ha encontrado con la novedad de que el Ayuntamiento de Plasencia se niega a cumplir lo convenido negando a mi pte. contra toda equidad, y buen orden de tomar la Agua de Rio o Barranco Niel que se pierde, y ha de pasar a hallazgo con quien se bre en el lugar de Canea sin que los de Plasencia, ni otros se vituzen sino muy pocas dias el año en los que ya se allana mi pte. a no tocarla: Viendo esto contra el interes publico, y digno de una pronta providencia p. g. se se impida sacar el partido posible de una Agua perdida

A. O. E. sup. que habiendo por pudo. este escrito con dho. Poder se irva dar comision al Corregidor de Nueva p. g. con prebenia de este escrito remita Practicos e inteligentes del Pais que oviessen y reconocan dho. terreno, expresando si en efecto las Aguas del Barranco son perdidas en la mayor parte del año, y si pueden facilm. conducir a regar la Padina de Orilla (si un el menor perjuicio de los de Plasencia, y lo que en su caso puede valer el terreno que se ha de tomar p. arutar, con lo demas que convenga, y en su vista dar la providencia correspond. p. g. no se impida a mi pte. tomar el agua en los tpos. en que no la hayam de menester los vecinos de Plasencia, pagando los quaranta duros convenidos o el tanto en que se estime el terreno donde se ha de arutar. En que mi pte. accionará como con jun. a el Rey.

J. Juan Man. el blanco

Rexo Payan

Atto Tarag. y Arul una ces 802 New 2.

Atto
88
sd. se
neg.
Poder
coco
Arto
Progle
Pruela

Esta Parte use esse mucho en Dalac

Tuticia

Nota } En rey de dho, notifique el auto antecede
dente a Jobero Payan Rio en nro con pte en un
persona de que testifies

Latorida

M



cuarenta maravedis.



SELLO QVARTO . QVA
RENTA MARAVEDIS . AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

[Faint, illegible handwritten text]



[Faint handwritten notes on the right margin]

[Faint, illegible handwritten text in the middle section]